



BANCO CENTRAL EUROPEO

Fráncfort, 3 de agosto de 2000

NOTA DE PRENSA

- 1. CANJE DEL EFECTIVO EN EL 2002 POR PARTE DE LAS ENTIDADES DE CRÉDITO**
 - 2. CANJE DE LOS BILLETES NACIONALES DE OTROS ESTADOS MIEMBROS PARTICIPANTES POR PARTE DE LOS BANCOS CENTRALES NACIONALES**
-

- 1. CANJE DEL EFECTIVO EN EL 2002 POR PARTE DE LAS ENTIDADES DE CRÉDITO**

El Consejo de Gobierno del BCE ha acordado los principios generales del modelo de canje del efectivo en el 2002, teniendo en cuenta el papel fundamental que las entidades de crédito han de desempeñar en el canje para que éste se realice con éxito. Las decisiones adoptadas en relación con dicho canje se refieren a los siguientes aspectos:

a) El modelo de débito

Se ha acordado un modelo de débito capaz de reflejar las tenencias adicionales de efectivo por parte de las entidades de crédito derivadas del canje de efectivo del 2002. De acuerdo con el modelo, el valor del efectivo en euros predistribuido a las entidades de crédito se cargará teniendo en cuenta las fechas provisionales de liquidación de la 1^a, 4^a y 5^a operaciones principales de financiación del 2002, respectivamente. Así, el efectivo en euros predistribuido será cargado en

cuenta de la siguiente manera: 1/3 el día 2 de enero de 2002, 1/3 el día 23 y el tercio restante el día 30 de dicho mes.

b) Cobertura de riesgos

- La predistribución a las entidades de crédito se realizará hasta el 31 de diciembre de 2001 sin necesidad de garantía, sobre la base del acuerdo por el cual los bancos centrales del Eurosistema seguirán siendo los titulares de la propiedad del efectivo sin curso legal.
- Las garantías por parte de las entidades de crédito a los bancos centrales nacionales del Eurosistema deberán estar constituidas al final del último día hábil del 2001 y deberán cubrir el importe del efectivo predistribuido hasta el 31 de diciembre de 2001 no cargado en cuenta.
- Las entidades de crédito asumirán la cobertura de los riesgos de destrucción, robo o sustracción, así como el riesgo de uso público anticipado del efectivo predistribuido.

c) Predistribución y sub-predistribución

- Se ha establecido el 1 de septiembre de 2001 como la fecha común más temprana para efectuar la entrega del efectivo a predistribuir a las entidades de crédito y para comenzar la sub-predistribución a minoristas, a compañías de máquinas expendedoras y a empresas de transporte de fondos.
- La sub-predistribución la efectuarán las entidades de crédito, contra entrega de las garantías apropiadas a los bancos centrales nacionales.

2. CANJE DE LOS BILLETES NACIONALES DE OTROS ESTADOS MIEMBROS PARTICIPANTES POR PARTE DE LOS BANCOS CENTRALES NACIONALES

El Consejo de Gobierno ha decidido ampliar el plazo previsto para el canje y la repatriación de los billetes nacionales, con límite fijado inicialmente en el 31 de diciembre de 2001, hasta el 31 de marzo de 2002. Durante dicho período, cada uno de los bancos centrales nacionales participantes ofrecerá la posibilidad de canjear billetes de curso legal de otros Estados miembros participantes por billetes y monedas nacionales al tipo de conversión oficial en al menos una sede en cada país. Para una información más detallada sobre este tema, véase la nota de prensa del BCE publicada el 3 de noviembre de 1998, que puede consultarse en la dirección del BCE en Internet (<http://www.ecb.int>).

European Central Bank
Press Division
Kaiserstrasse 29, D-60311 Frankfurt am Main
Tel.: 0049 69 1344 7455, Fax: 0049 69 1344 7404
Internet: <http://www.ecb.int>
Se permite su reproducción, siempre que se cite la fuente